

ÓRGANO POLÍTICO-ADMINISTRATIVO

ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO

CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/110/22

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1; 29, apartado D, inciso h); y 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 6, fracciones VI, VII, VIII, XIII y XXXVI; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Venustiano Carranza ocupó el sexto lugar respecto del presupuesto ejercido en 2022 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (43,057,051.8 miles de pesos), con un monto de 2,815,382.8 miles de pesos, que representó el 6.5% del total erogado por dichos órganos político-administrativos y tuvo un aumento de 0.2% (6,374.4 miles de pesos) con relación al presupuesto asignado originalmente (2,809,008.4 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Venustiano Carranza ejerció 106,667.5 miles de pesos (3.8% de su presupuesto total, 2,815,382.8 miles de pesos), lo que significó un aumento de 13.2% (12,417.5 miles de pesos) con relación al presupuesto original autorizado para dicho capítulo (94,250.0 miles de pesos) y un decremento de 23.9% (33,552.5 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2021 (140,220.0 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (106,667.5 miles de pesos), destacó el correspondiente a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (73,241.5 miles de pesos), que significó el 68.7% del total erogado en el capítulo y el 2.6% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,815,382.8 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente de esta entidad de fiscalización superior:

“Importancia Relativa”. Se eligió la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” debido a que el presupuesto ejercido en 2022 (73,241.5 miles de pesos), presentó una disminución del 0.4% (278.5 miles de pesos) con relación al presupuesto original autorizado para dicha partida (73,520.0 miles de pesos) y un decremento del 42.8% (54,890.0 miles de pesos) respecto al presupuesto ejercido en 2021 (128,131.5 miles de pesos).

“Exposición al Riesgo”. Dicha partida se seleccionó por estar expuesta a riesgos de errores y propensa a ineficiencias e incumplimiento de las metas y objetivos.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. La partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” fue seleccionada ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene un mayor impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2022.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó la partida para garantizar que eventualmente se revise el sujeto de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se integraron los presupuestos original y ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Se revisó, en cuanto a los elementos que integraron el objetivo de auditoría, de manera enunciativa, mas no limitativa, lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto de fiscalización se encontraran registradas contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable; que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto de fiscalización, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto, se hayan justificado y autorizado; y que se destinaran al cumplimiento de las metas y objetivos conforme a la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión fueran comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales; que éstas, así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se destinaran al cumplimiento de las metas y objetivos; y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se sujetaran a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión cumplieron los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes o servicios contratados hayan sido entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto de fiscalización a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinados al cumplimiento de las metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó, por medio de la revisión de la información suficiente y adecuada del sujeto de fiscalización, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria del gasto por las acciones emprendidas, se haya expedido, resguardado y reúna los requisitos establecidos tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales, como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización se hayan extinguido mediante el pago y que éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. Se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto de fiscalización haya cumplido la normatividad aplicable y la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las actuaciones de los servidores públicos en relación al rubro en revisión; así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político-administrativo en las materias de su competencia.

Asimismo, se verificó el diseño, la implementación y eficacia operativa del control interno del sujeto de fiscalización.

Para determinar la muestra de auditoría se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, con el objeto de identificar las partidas más representativas.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (siendo la más representativa), en la que se ejercieron recursos para los programas y acciones sociales implementados por el órgano político-administrativo.

4. El 15.2% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” corresponden a recursos locales (16,196.6 miles de pesos) y el 84.8% a recursos federales (90,470.9 miles de pesos), por lo que, de los 15,000.0 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión; 11,981.4 miles de pesos provinieron de recursos locales y 3,018.6 miles de pesos de recursos federales.

El gasto de la Alcaldía Venustiano Carranza con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 106,667.5 miles de pesos, mediante 96 CLC y 1 documento múltiple, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 15,000.0 miles de pesos, por medio de 3 CLC expedidas con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” de las 3 partidas de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el 14.1% del total ejercido en el rubro, función de gasto (o su equivalente) examinado.

La muestra seleccionada se integró de la siguiente manera:

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad CLC	Documento múltiple	Presupuesto Ejercido	%	Cantidad CLC	Documento múltiple	Presupuesto ejercido	%
4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”	82	1	73,241.5	68.7	3	0	15,000.0	20.5
Otras dos partidas	14	0	33,426.0	31.3	0	0	0.0	0.0
Total del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”	<u>96</u>	<u>1</u>	<u>106,667.5</u>	<u>100.0</u>	<u>3</u>	<u>0</u>	<u>15,000.0</u>	14.1

El universo del presupuesto ejercido (106,667.5 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (15,000.0 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal					
Locales		Federales		Universo		Muestra			
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe		
16,196.6	11,981.4	90,470.9	3,018.6	15O220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG.	57,870.8	15O220 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo General de Participaciones-2022-Original de la URG.	0.0		
				15OB20 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos-2022-Original De La URG.	18,018.6	15OB20 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Participaciones en el Impuesto sobre Automóviles Nuevos-2022-Original De La URG.	3,018.6		
				15OC20 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2022-Original de la URG.	7,009.7	15OC20 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Fondo de Compensación del Impuesto de Automóviles Nuevos (ISAN) -2022-Original de la URG.	0.0		
				15OG20 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-Original de la URG.	7,571.8	15OG20 No Etiquetado Recursos Federales-Participaciones a Entidades Federativas y Municipios-Incentivo por la Recaudación del ISR de Bienes Inmuebles-2022-Original de la URG.	0.0		
<u>16,196.6</u>	<u>11,981.4</u>	<u>90,470.9</u>	<u>3,018.6</u>		<u>90,470.9</u>		<u>3,018.6</u>		

El contrato seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Número de contrato	Nombre del proveedor, prestador de servicios o contratista	Objeto del contrato	Importe	
			Total	Muestra
AVC/DGA/049/2022	Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V.	“Servicio de Dispersión y Suministro de Monederos Electrónicos de chip”	39,099.7	15,000.0
Total			<u>39,099.7</u>	<u>15,000.0</u>

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa o acción social	Importe	
			Total	Muestra
"Apoyo a Mujeres Emprendedoras"	Económica	Coadyuvar a la autonomía económica de las mujeres beneficiarias con la finalidad de que les permita iniciar un curso, módulo o taller; contribuyendo a la autonomía económica, permitiendo la disminución de la marginalidad y la desigualdad social, incidiendo en la reconstrucción del tejido social.	15,500.0	15,000.0
Total			<u>15,500.0</u>	<u>15,000.0</u>

El muestreo de auditoría se fundamentó en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM).

La muestra de la auditoría se efectuó por muestreo no estadístico haciendo uso del juicio para seleccionar los elementos de la muestra, puesto que el objetivo del muestreo consiste en proporcionar una base razonable para que el auditor extraiga conclusiones sobre la población de la que se selecciona la muestra.

Se seleccionó una muestra representativa, de forma que se evitó el sesgo, mediante la selección de elementos de la muestra que tengan características típicas de la población.

Los trabajos de auditoría se realizaron con la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza, por ser la unidad administrativa que se encarga de registrar las operaciones del rubro revisado; y los procedimientos de auditoría se aplicaron en las áreas e instancias que intervinieron en su operación.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

La auditoría se realizó conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría establecidas en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, así como en los señalados en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 500, "Evidencia de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC), las que consisten en estudio general, análisis, confirmación externa, indagación, recálculo, así como en procedimientos

analíticos; a fin de examinar los hechos o circunstancias relativos a la información revisada y con ello proporcionar elementos de juicio y de evidencia suficiente y adecuada para poder emitir una opinión objetiva y profesional.

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Conforme a los procedimientos y técnicas de auditoría de estudio general, indagación mediante la aplicación de un cuestionario, y análisis cualitativo y cuantitativo de la información y documentación presentadas, se evaluó el control interno del sujeto de fiscalización con objeto de diagnosticar el estatus de su diseño e implementación, identificar posibles áreas de oportunidad y determinar las acciones de mejora que deberá realizar para su fortalecimiento.

La evaluación fue realizada de conformidad con la metodología y elementos del Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México, considerando los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua) previstos en la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), emitido en el seno del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), y los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 del 8 de enero de 2018 vigentes en 2022. Al respecto, se obtuvo lo siguiente:

Ambiente de Control

En este componente se identificó si se establecieron normas, mecanismos y estructuras que permitieran llevar a cabo el control interno y la rendición de cuentas por el sujeto de fiscalización, así como los objetivos y metas institucionales.

Del estudio y evaluación realizado, se determinó que el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo en el cual se establece su estructura orgánica, las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes unidades administrativas, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía formalizó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el tratamiento de asuntos relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, el cual se regula mediante su Manual de Integración y Funcionamiento publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, y además llevó a cabo las cuatro sesiones ordinarias correspondientes en 2022.

Asimismo, contó con normas en materia de control interno y éstas fueron de observancia obligatoria para todos sus servidores públicos.

Instituyó formalmente el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su Código de Ética y Conducta, los cuales fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, por lo que contó con normatividad de observancia obligatoria para garantizar el cumplimiento de sus objetivos y principios de legalidad, honradez, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento de las obligaciones de la alcaldía en materia de transparencia y acceso a la información, rendición de cuentas y fiscalización.

Además, contó con un programa anual de capacitación para el ejercicio de 2022, aprobado por la SAF.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de Oportunidad”.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “alto” para el componente Ambiente de Control.

Administración de Riesgos

En este componente se determinó si el sujeto de fiscalización contó con una definición formal de los objetivos y metas estratégicos, y si éstos son conocidos por los responsables de su consecución, como condición previa para evaluar los riesgos que pudieran impedir el cumplimiento éstos, y si dispuso de normatividad interna relacionada con la metodología para administrar los riesgos de corrupción.

Del estudio y evaluación realizado se constató que los objetivos y metas estratégicos del sujeto de fiscalización, para el ejercicio de 2022, se encuentran definidos en su Programa de Gobierno, que fue difundido y publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.

La alcaldía contó con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y las metas establecidos en su Programa de Gobierno.

El órgano político-administrativo contó con normatividad que le estableció una metodología para identificar, administrar y controlar los riesgos de corrupción.

Asimismo, el sujeto de fiscalización identificó, analizó y respondió a los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos institucionales a través de su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI).

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Administración de Riesgos.

Actividades de Control Interno

En este componente se identificaron las medidas establecidas por el sujeto de fiscalización, durante el ejercicio revisado, para responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y fortalecer su control interno y si dispuso de mecanismos o sistemas informáticos que apoyaran las actividades y operación del rubro a revisar, así como sus procedimientos administrativos.

Del estudio y evaluación realizado se determinó que el sujeto de fiscalización contó con procedimientos y unidades administrativas en su manual administrativo que, dentro de sus funciones y actividades, estuvieron relacionadas con los momentos contables del gasto de: registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de sus operaciones.

Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político-administrativo contó con el Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema informático.

Asimismo, el sujeto de fiscalización generó informes relacionados con sus operaciones sustantivas.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Actividades de Control Interno.

Información y Comunicación

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización contó con mecanismos de control que permitieran difundir la información necesaria para que su personal cumpliera sus funciones en particular y, en general, los objetivos institucionales, así como con canales de comunicación internos y externos.

Del estudio y evaluación realizado, se constató que el órgano político-administrativo difundió entre sus servidores públicos su estructura organizacional y su manual administrativo en su portal de transparencia.

Asimismo, divulgó el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y su código de ética y de conducta mediante oficios y circulares y éste último fue publicado en su página de transparencia.

Además, el órgano político-administrativo contó con canales de comunicación de acuerdo con los tramos de control establecidos en su manual administrativo.

El sujeto de fiscalización contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de presupuesto, contabilidad gubernamental, transparencia y acceso a la información y fiscalización.

El sujeto de fiscalización cumplió con la obligatoriedad de registrar contable y presupuestalmente sus operaciones en el SAP-GRP.

El órgano político-administrativo presentó los informes y reportes que generó ante las diferentes instancias del gobierno de la Ciudad de México.

De lo antes descrito, no se detectaron áreas de oportunidad.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es “medio” para el componente Información y Comunicación.

Supervisión y Mejora Continua

En este componente se identificó si el sujeto de fiscalización durante el ejercicio revisado realizó acciones de mejora del control interno, así como actividades de supervisión y monitoreo de sus operaciones para procurar el cumplimiento de sus objetivos, y si éstas se ejecutaron de manera programada. Además, si se evaluaron las problemáticas y corrección de las deficiencias.

Del estudio y evaluación realizado se determinó que el sujeto de fiscalización contó con acciones para aplicar las recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías externas.

Asimismo, el órgano político-administrativo señaló en el cuestionario de control interno que supervisó y monitoreó que las operaciones que desarrolló se realizaron para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Con relación a los objetivos y metas establecidos en su Programa de Gobierno, el sujeto de fiscalización evaluó su cumplimiento.

De lo antes descrito, sí se detectaron áreas de oportunidad en este componente, las cuales se describen en la tabla “Áreas de Oportunidad”, más adelante.

Por lo expuesto, se concluye que el estatus es medio para el componente Supervisión y Mejora Continua.

Conforme a lo expuesto, como resultado general de la evaluación del control interno del sujeto de fiscalización, se considera que el estatus de su diseño e implementación es “medio”, lo que implica que se requiere atender las áreas de oportunidad que fortalezcan el control interno institucional, y del cual se desprenden las siguientes áreas de oportunidad:

Tabla “Áreas de Oportunidad”

Componente de control	Área de oportunidad
Ambiente de Control	Realizar las sesiones ordinarias del CARECI en las fechas establecidas en el calendario correspondiente de conformidad con el numeral 8 del lineamiento Noveno “Del CARECI” de los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México. Contar con procedimientos en materia de transparencia, fiscalización y rendición de cuentas.
Supervisión y Mejora Continua	Contar con un calendario formalizado para llevar a cabo supervisiones del rubro en revisión.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, conforme al “Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 del 6 de septiembre de 2021, notificada a la Alcaldía de Venustiano Carranza mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0436/23 del 28 de agosto de 2023, para que en un término de 10 días hábiles remitiera información y documentación relacionadas con el presente resultado incluido en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023 mediante la liga electrónica <https://www.dropbox.com/request/LWY8qzI77gmM0zwepsWE>, de la plataforma habilitada para ello. Respecto del presente resultado expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización no presentó información ni documentación para aclarar el presente resultado. Por lo que las observaciones prevalecen en los términos expuestos.

Recomendación

ASCM-110-22-1-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que las sesiones ordinarias realizadas por el Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional se realicen en las fechas establecidas en el calendario correspondiente de conformidad con los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Respecto de la eficacia operativa se presentaron observaciones que repercutieron en la administración eficiente de los riesgos inherentes al desarrollo de la unidad administrativa encargada de las operaciones o procesos sujetos a revisión en función de los resultados que se describen a continuación:

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que la Alcaldía Venustiano Carranza haya efectuado en tiempo y forma el registro contable y presupuestal de las operaciones relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; que éstos hayan sido congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 22, Tomo DCLXII, del 31 de diciembre de 2008 y con el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* núm. 14 del 20 de agosto de 2009, y su mejora publicada en el mismo medio del 2 de enero de 2013, todos vigentes en 2022; así como que los reportes auxiliares emitidos por el órgano político-administrativo sean congruentes con la información reportada en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022 y que hayan sido registrados presupuestalmente de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021 vigente en 2022. Al respecto, se realizó lo siguiente:

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político-administrativo, los registros auxiliares presupuestales y contables del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En respuesta, el sujeto de fiscalización con el diverso núm. AVC/DGA/1051/2023 del 21 de junio de 2023, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano

Carranza proporcionó la información solicitada mediante la plataforma Dropbox, en formato Excel de los auxiliares presupuestales del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y el analítico de gasto de enero a diciembre de 2022; en su análisis se verificaron los importes correspondientes al registro presupuestal del gasto conforme al Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, vigente en 2022, adicionalmente, mediante el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el formato “Auxiliar de Mayor del 01/01/2022 al 31/12/2022”, con los registros contables, en cumplimiento del artículo 51, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, del 31 de diciembre de 2018, vigente en 2022 y al artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

2. Con los oficios núms. ASCM/CTA/049/23 y ASCM/DGACF-B/0201/23 del 30 de marzo y 17 de mayo, ambos de 2023, esta entidad de fiscalización superior solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, que proporcionara la información y documentación relacionada con los registros presupuestales y contables del gasto, así como las pólizas de diario y egresos mediante las cuales se realizó el registro presupuestal y contable del gasto, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de las operaciones, con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” de la Alcaldía Venustiano Carranza.

En respuesta, mediante los oficios núms. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0109/2023 y SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 31 de mayo y 1o. de junio, ambos de 2023, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la Subsecretaría de la SAF proporcionó la información solicitada relativa a los registros presupuestales y contables de las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado, de las operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente de la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” . Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8211000000 "Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		2,809,008.4
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	2,809,008.4	
Total	2,809,008.4	2,809,008.4

* El importe señalado corresponde al presupuesto total aprobado para la Alcaldía Venustiano Carranza.

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"	12,489.7	
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"		12,489.7
Total	12,489.7	12,489.7

* El importe señalado corresponde al presupuesto modificado por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		106,739.6
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	106,739.6	
Total	106,739.6	106,739.6

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		106,667.5
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	106,667.5	
Total	106,667.5	106,667.5

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		106,667.5
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	106,667.5	
Total	106,667.5	106,667.5

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		106,667.5
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	106,667.5	
Total	106,667.5	106,667.5

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Venustiano Carranza, en el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Las cuentas contables y de orden presupuestarias afectadas, así como los asientos con los cuales se realizaron los registros presupuestales y contables del presupuesto de egresos en el SAP-GRP, son los que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo anterior, se concluye que se realizó el registro presupuestal y contable de las operaciones de los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado correspondientes al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", específicamente de la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"; asimismo, el sujeto de fiscalización contó con sus registros auxiliares presupuestales y contables, y fueron congruentes con los registros proporcionados por la SAF y lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022, y los recursos ejercidos fueron registrados en las partidas presupuestales de acuerdo con su naturaleza y conforme al Clasificador por Objeto del Gasto de la Ciudad de México vigente en 2022. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Aprobado

3. Resultado

Se verificó que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político-administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro revisado, y en su techo presupuestal, el presupuesto asignado al sujeto de fiscalización, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su anteproyecto de presupuesto anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SAF la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político-administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Presupuestación para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022. Al respecto, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de 2022 del sujeto de fiscalización y se determinó lo siguiente:

1. Por medio del oficio núm. SAF/SE/847/2021 del 14 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al órgano político-administrativo el techo presupuestal, para la formulación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 por un monto de 2,809,008.4 miles de pesos. Asimismo, con dicho oficio, la SAF solicitó remitir la información en los medios y en las fechas establecidas y que enviara su Proyecto de Presupuesto de Egresos aprobado por su Concejo a más tardar el 15 de noviembre del 2021, y mediante el oficio. SAF/SE/971/2021 del 22 de octubre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF precisó al sujeto de fiscalización las fechas de envío.
2. Mediante el oficio núm. AVC/050/2021 del 12 de noviembre de 2021, con la misma fecha de recepción, el sujeto de fiscalización remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa y en medio digital en formato PDF el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 con la información de los Módulos de Integración por

Resultados y de Integración Financiera para el ejercicio de 2022, asimismo, remitió copia simple del acuerdo con el que el Concejo del sujeto de fiscalización aprobó la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el POA para el ejercicio fiscal 2022, el 9 de noviembre de 2021.

3. Asimismo, se verificó que la información de los Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera del órgano administrativo, para el ejercicio de 2022, se realizó en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, y se identificó lo siguiente:

La Alcaldía Venustiano Carranza integró la información cualitativa y cuantitativa requisitada en el SAP-GRP (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera). Asimismo, remitió a la SAF, con las características correspondientes, los reportes generados de dicha integración (Planeación estratégica, Transversalización de los programas presupuestarios con el programa especial de igualdad de oportunidades y no discriminación hacia las mujeres de la Ciudad de México, Plan Estratégico del Programa Presupuestario, Proyecto del POA 2022, Analítico de Claves, Proyección por Concepto, Analítico de Plazas, Proyección de Analítico de Clave por Capítulo; y Percepciones Ordinarias y Extraordinarias) para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022 considera los elementos y bases para la programación y presupuestación; es decir, incluye los objetivos y metas del órgano político-administrativo; además, refleja de forma desglosada el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en cumplimiento del Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022.

4. Con la finalidad de identificar si el órgano político-administrativo consideró elementos reales de valoración en su Presupuesto de Egresos Ejercicio Fiscal 2022, así como las necesidades de las áreas que integran al sujeto de fiscalización, padrones, índices de marginalidad, evaluaciones de programas sociales anteriores, entre otros, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó dicha información;

en respuesta, la Dirección de Recursos Financieros de la alcaldía, mediante nota informativa del 14 de junio de 2023 informó lo siguiente:

“Se envía archivo electrónico (Excel) ‘Analítico por partida 2019-2021’ el cual se consideró como elemento real de valoración para el análisis del comportamiento por partida presupuestal de los ejercicios fiscales 2019, 2020 y 2021, con el objeto de programar los recursos en cada una de las partidas presupuestales solicitadas por las áreas ejecutoras del gasto en la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2022.”

Asimismo, remitió copia del formato de “Programación Base”, el cual contiene los datos de: Planeación Estratégica Marco; Programa Presupuestario y su Alineación; Planeación Operativa; Plan de Acción del Programa Presupuestario; los nombres y cargo de los responsables, nombre y firma del servidor público que elaboró y del servidor público que autorizó.

Mediante el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el documento “Proyección Presupuestal 2022 por Capítulo de Gasto”, mediante el cual se identificó la proyección Presupuestal 2022 por capítulo de gasto; documento por medio del cual se plasman las necesidades reales que identificó la Alcaldía Venustiano Carranza en el ejercicio fiscal 2022 y que fue utilizado como elemento real de valoración para la determinación de las metas físicas y financieras para la formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022, ajustado a los recursos asignados en el techo presupuestal para dicho ejercicio fiscal, en dicho documento se consideraron los recursos para la operación y la continuación de los programas y acciones sociales de la alcaldía del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” entre ellos, el Programa Social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”.

5. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 755 Bis del 27 de diciembre de 2021, se publicó el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022, que en su artículo 7 indicó que a la Alcaldía Venustiano Carranza se le asignó un presupuesto de 2,809,008.4 miles de pesos.

6. Con el oficio núm. SAF/SE/1149/2021 del 28 de diciembre de 2021, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó al sujeto de fiscalización el Analítico de Claves Presupuestales y el techo presupuestal autorizado para la Alcaldía Venustiano Carranza conforme al Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, para el Ejercicio Fiscal 2022, por un importe de 2,809,008.4 miles de pesos y le solicitó que enviara en forma electrónica su propuesta de calendarización presupuestal a más tardar el 13 de enero de 2022 y de forma impresa a más tardar el 14 de enero de 2022.

7. Mediante el oficio núm. AVC/DGA/164/2022 del 13 de enero de 2022, vía correo electrónico de fecha 14 de enero del 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF su calendario presupuestal 2022, sin embargo debió proporcionar evidencia documental con la que se constatará su entrega en forma impresa y que fue remitido en forma electrónica en el SAP-GRP en la fecha establecida, en el oficio núm. SAF/SE/1149/2021 del 28 de diciembre de 2021.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1587/2023 del 7 de septiembre de 2023, con el que su Dirección General de Administración solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF notificarle que efectivamente se realizó la carga en el SAP-GRP y se remitió la propuesta de Calendario Presupuestal, para el ejercicio fiscal de 2022 en tiempo y forma, debidamente validada, sin proporcionar la respuesta recaída a dicha solicitud. Del análisis de la información o documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar la evidencia documental del envío del Calendario Presupuestal en forma impresa y que fue remitido en forma electrónica en el SAP-GRP en el plazo establecido, en cumplimiento del oficio núm. SAF/SE/1149/2021 del 28 de diciembre de 2021 en relación con el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a dichas disposiciones, que establecieron lo siguiente:

“... En relación al calendario presupuestal, con fundamento en los artículos 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Austeridad, esa URG deberá enviar la propuesta a más tardar el 13 de enero de 2022, a través del “Módulo de Calendarización Presupuestal” del Sistema Informático de Planeación de Recursos Gubernamentales (Sistema) [...]

“... El envío físico del proyecto de calendario será a más tardar a las 15 horas del día 14 de enero de 2022...”

“Artículo 39.- Las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades remitirán a la Secretaría sus proyectos de calendario conforme a las fechas que establezca al comunicar el techo definitivo aprobado por el Congreso Local.”

8. Con el oficio núm. SAF/SE/0067/2022 del 24 de enero de 2022, la Subsecretaría de Egresos de la SAF comunicó a la Alcaldía Venustiano Carranza su Calendario Presupuestal 2022 autorizado, conforme a los montos aprobados por el Congreso Local por medio del Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022.
9. Mediante la circular núm. SAF/SE/DGPPCEG/001/2022 del 1 de marzo de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, que el POA 2022 de las Unidades Responsables del Gasto se encontraba disponible en la dirección electrónica: https://servidoresx3.finanzas.cdmx.gob.mx/egresos/programa_operativo_anual/, para su ejercicio, de su revisión se constató la publicación del POA correspondiente a la Alcaldía Venustiano Carranza. Asimismo, fue publicado en su portal de transparencia. Dicho documento consideró los elementos que lo soportan, reflejados de forma desglosada y que sirvió de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2022.

Por lo anterior, se concluye que para el ejercicio fiscal 2022, el órgano político-administrativo elaboró y tramitó oportunamente su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos que se ajustó a los montos establecidos en el Decreto por el que se expide el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; el Analítico de Claves reflejó de forma desglosada el presupuesto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, su POA 2022 fue publicado en la dirección electrónica comunicada por la SAF y en el portal de transparencia de la alcaldía, acreditó que consideró elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo de gasto revisado, sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de haber remitido a la SAF de forma impresa y electrónica su Calendario Presupuestal en las fechas establecidas.

Recomendación

ASCM-110-22-2-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la evidencia documental del envío en forma impresa y electrónica del Calendario Presupuestal de gasto a la Secretaría de Administración y Finanzas en el plazo establecido en la normatividad aplicable.

Gasto Modificado

4. Resultado

Se verificó que las afectaciones presupuestarias que tramitó la Alcaldía Venustiano Carranza para modificar el presupuesto asignado originalmente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se hubiesen sujetado a los montos aprobados y contara con las justificaciones y autorizaciones correspondientes en las que se identifiquen las causas por las que se realizaron y hayan contribuido al cumplimiento de las metas y objetivos del rubro revisado, de conformidad con lo previsto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis del 2 de enero de 2019 y el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control

Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 522 Bis del 26 de enero de 2021, todos vigentes en 2022. Al respecto, se analizaron seis afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

En 2022, la Alcaldía Venustiano Carranza reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 94,250.0 miles de pesos, la cual fue objeto de seis afectaciones programático-presupuestales que modificaron el presupuesto y significaron un incremento de 12,489.7 miles de pesos, para quedar en un presupuesto modificado de 106,739.7 miles de pesos, de éste se ejercieron únicamente 106,667.5 miles de pesos, ya que según lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México 2022, existieron economías por 72.2 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe		
		Parcial	Subtotal	Total
Presupuesto original				94,250.0
Más:				
Adición compensada	1	14,766.0		
Ampliaciones compensadas	2	<u>6,623.9</u>	<u>21,389.9</u>	
Menos:				
Reducciones compensadas	<u>8</u>	<u>(8,900.2)</u>	<u>(8,900.2)</u>	
Modificación neta	<u>11</u>			<u>12,489.7</u>
Presupuesto Modificado				<u>106,739.7</u>
Economías				<u>(72.2)</u>
Total del presupuesto ejercido				<u><u>106,667.5</u></u>

Los 11 movimientos se soportaron con 6 afectaciones presupuestarias autorizadas por la Subsecretaría de Egresos de la SAF, por conducto de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas, lo anterior conforme a lo dispuesto en los artículos 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 75, fracción IX y 81, fracción XIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como en los numerales 102 y 104, del apartado A “De las Afectaciones Presupuestarias Compensadas”, de la Sección Tercera “De las Afectaciones Presupuestarias”, del capítulo III “De las Operaciones Presupuestarias” del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, todos vigentes en 2022.

Las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del artículo 87 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Los movimientos se originaron para contar con recursos conforme a lo siguiente:

1. La adición compensada, por un monto de 14,766.0 miles de pesos, se realizó para que en la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", que tuvo como objetivo que la alcaldía "se encuentre en posibilidades de ejecutar 9 proyectos del presupuesto participativo 2022, identificados en el rubro de 'Mantenimiento a Unidades Habitacionales'".
2. Las ampliaciones compensadas, por un monto de 6,623.9 miles de pesos, se realizaron para la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos" cuyo fin fue "para estar en posibilidades de llevar a cabo la acción social denominada 'Suministro, instalación de circuitos cerrados de televisión'", el cual tiene por objeto la prevención social del delito en las calles, los retornos y las unidades habitacionales "retorno seguro", a cargo de la alcaldía.
3. Las reducciones compensadas, por un monto de 8,900.2 miles de pesos, se realizaron en la partida 4421 "Becas y otras ayudas para programas de capacitación", para llevar a cabo la "Acción Social 'Suministro, instalación de circuitos cerrados de televisión', para la prevención social del delito en las calles, los retornos y las unidades habitacionales 'retorno seguro', a cargo de la alcaldía".

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto original asignado al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y, según las justificaciones de las propias afectaciones, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de los objetivos y metas programados por el órgano político-administrativo, en cumplimiento de

los artículos 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y el numeral 96 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022.

Adicionalmente, el presupuesto presentó economías, por un importe de 72.2 miles de pesos conforme a lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022 indicando que “la variación corresponde a recursos comprometidos no devengados del programa social ‘Alimentación y Atención para la Infancia en los Centros de Desarrollo Infantil’ y la acción social ‘Apoyo de Capacitación para Mejorar las Oportunidades en el campo laboral a mujeres (CECATI’s)’, así como economías que resultaron del proceso de adjudicación del mantenimiento y obra en unidades habitacionales (presupuesto participativo 2022)”.

Asimismo, mediante nota informativa, del 14 de julio de 2023, la Subdirección de Presupuesto de la Alcaldía Venustiano Carranza manifestó que “dicha diferencia se debió a lo siguiente:

”-\$2,156.68 se identifican como economías derivadas de contrato abierto para la ejecución del Programa Social “Alimentación y Atención para la infancia en los Centros de Desarrollo Infantil.

”-\$23,490.75 se identifica como economías resultantes del proceso de adjudicación para la ejecución de 9 proyectos ganadores correspondientes al Presupuesto Participativo 2022 en el rubro de Mantenimiento a Unidades Habitacionales.

”-\$46,532.17 se identifican como economías toda vez que no fueron impartidos en su totalidad los cursos de capacitación programados para la ejecución de la Acción Social “Apoyo de capacitación para mejorar las oportunidades en el campo laboral a mujeres.

”Derivado de lo anterior, no fue necesario realizar reintegros de los recursos toda vez que por la naturaleza de los conceptos se realizaron los pagos conforme a lo debidamente devengado.”

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación se expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1570/2023 del 4 de septiembre de 2023, con el que la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza solicitó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF que le informe si existe algún recurso que no fuera reintegrado en tiempo y forma, sin proporcionar respuesta recaída a dicha solicitud. Del análisis de la información y/ documentación se determinó que el sujeto de fiscalización debió proporcionar la evidencia documental del reintegro de las economías en cantidad de 72.2 miles de pesos. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento al artículo 80, cuarto párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022, que establece lo siguiente:

“Artículo 80. [...] Las unidades responsables del gasto que por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda conserve fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados y, en su caso, los rendimientos obtenidos, informarán a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio. Las Unidades responsables del gasto que hayan recibido recursos federales, así como sus rendimientos financieros y que al día 31 de diciembre no hayan sido devengados, en el caso en que proceda su devolución, los informarán a la Secretaría dentro de los 10 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, salvo que las disposiciones federales establezcan otra fecha.”

Por lo expuesto, se concluye que las adecuaciones presupuestarias por 12,489.7 miles de pesos realizadas al presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (94,250.0 miles de pesos), para quedar con un presupuesto modificado de 106,739.7 miles de pesos, y del cual se ejerció únicamente 106,667.5 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las autorizaciones y justificaciones correspondientes en las que se identificaron las causas por las que se realizaron, y contribuyeron al cumplimiento de las metas y objetivos de la alcaldía; de acuerdo con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022, y que el monto del presupuesto modificado por el órgano político-administrativo coincide con lo reportado en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2022; no obstante, debió proporcionar evidencia del reintegro de las economías generadas.

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los recursos que no hayan sido devengados se reintegren a la Secretaría de Administración y Finanzas en tiempo y forma, de acuerdo con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Se verificó que el gasto comprometido por el sujeto de fiscalización en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, para el otorgamiento de las ayudas económicas para el programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” hubiera contado con la aprobación de la autoridad competente, de conformidad con los artículos 124; 128; y 129, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4; 32; 33; y 34, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 del 23 de mayo de 2000; los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México (IPDP), publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 729 Bis del 19 de noviembre de 2021, vigentes en 2022.

En 2022, el órgano político-administrativo ejerció recursos por 106,667.5 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” mediante 96 CLC y un DM. Se determinó revisar tres CLC por un importe de 15,000.0 miles de pesos con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, lo que representó el 20.5% del total de los recursos ejercidos en la partida en revisión, y corresponde al programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”.

Programa Social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó el oficio de autorización expresa del titular de la alcaldía para otorgar recursos con cargo al programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” de 2022, al respecto remitió el oficio para la contratación de servicios de dispersión del programa y proporcionó el oficio núm. AVC/70 BIS/2021 del 13 de diciembre de 2021, mediante el cual la titular de la alcaldía autorizó ejercer recursos con cargo a dicho programa social, en cumplimiento del artículo 124, penúltimo párrafo; y 128, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.
2. En la primera sesión ordinaria de 2022, celebrada el 7 de enero de 2022, el Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México (COPLADE), aprobó, mediante el acuerdo núm. COPLADE/SO/I/09/2022 los programas sociales a operarse en 2022 por la Alcaldía Venustiano Carranza, entre ellos el programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” sujeto a revisión, en cumplimiento del artículo 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. El “Aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social ‘Apoyo a Mujeres Emprendedoras’, a cargo de la Alcaldía en Venustiano Carranza para el Ejercicio Fiscal 2022” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 777 del 26 de enero de 2022, por un monto de 15,000.0 miles de pesos, con una meta física de 3,000 beneficiarias, quienes recibirían un apoyo económico de 5.0 miles de pesos en dos ministraciones de 2.5 miles de pesos cada una, en cumplimiento del artículo 34, segundo párrafo, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.
4. Con los números de autorización presupuestal 0835 y 0836, ambos del 8 de junio de 2022, la Subdirección de Presupuesto del órgano político-administrativo otorgó la suficiencia presupuestal para ejecutar el programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”

por un monto de 15,000.0 miles de pesos, con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” .

5. Del análisis a las reglas del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, en el apartado “Alineación programática” de las reglas de operación del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” se señala como objetivo general “fortalecer políticas públicas que promuevan la igualdad de género a partir de programas que fortalezcan la autonomía económica, física y política de las mujeres y la erradicación de la violencia de género”.

Asimismo, se incluyeron las características establecidas en el artículo 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022; y el numeral IV “Contenido de las Reglas de Operación” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022; incluyendo en su contenido los apartados siguientes: nombre del programa social y dependencia responsable o entidad responsable; alineación programática; diagnóstico; estrategia general, objetivos y ejes de acción; definición de poblaciones objetivo y beneficiaria; metas físicas; orientaciones y programación presupuestales; requisitos y procedimientos de acceso; criterios de selección de la población beneficiaria; procedimientos de instrumentación; procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; mecanismos de exigibilidad; metas e indicadores para el seguimiento y evaluación; indicadores de gestión y de resultados; mecanismos y formas de participación social; articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales; mecanismos de fiscalización; mecanismos de rendición de cuentas y criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes.

De acuerdo al contenido en las reglas de operación del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, se considera que éstas se sujetaron a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad señalados en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

6. En la séptima sesión extraordinaria de 2022, celebrada el 11 de agosto de 2022, el COPLADE aprobó mediante el acuerdo núm. COPLADE/SE/VII/07/2022 las modificaciones a diversos programas sociales a operarse en 2022 por la Alcaldía Venustiano Carranza, entre ellos, el programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” sujeto a revisión, las que fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 929 del 1o. de septiembre de 2022, “Nota aclaratoria al aviso por el que se dan a conocer las reglas de operación del programa social ‘Apoyo a Mujeres Emprendedoras’, a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza para el ejercicio fiscal 2022, publicado en la *Gaceta oficial de la Ciudad de México*, el 26 de enero de 2022”, en la que se observó, una ampliación en el número de beneficiarias, la cual se modificó a 3,100; no obstante, dicha ampliación no forma parte de la muestra de auditoría sujeta a revisión.
7. Mediante nota informativa del 5 de julio del 2023, el sujeto de fiscalización manifestó que la difusión del programa social revisado se realizó en las oficinas de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social y la Subdirección de Programas Sociales, colocando carteles con los requisitos para formar parte del programa social; se difundió mediante redes sociales y la página de la alcaldía; mediante los gestores ciudadanos adscritos a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana, de lo cual proporcionó evidencia fotográfica; y mediante la publicación de sus reglas de operación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 777 del 26 de enero de 2022, y en el portal del Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO), por lo que la alcaldía cumplió lo establecido en el numeral 8.1 Difusión, de las reglas de operación del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”.
8. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza la publicación de la convocatoria, de lo cual indicó que “El programa social ‘Apoyo a Mujeres Emprendedoras’, es un programa de continuidad, por lo tanto no se emite convocatoria”, sin embargo, debió realizar la publicación de la convocatoria.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó la convocatoria del programa social “Mujeres Emprendedoras”, del ejercicio fiscal 2019 publicada en el periódico El Sol de México y la Prensa, en cumplimiento del artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, vigente en 2022; sin embargo, del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización con la finalidad de actualizar mensualmente la información de dicho programa social debió acreditar contar con el vínculo a la convocatoria respectiva, por lo que la observación se desvirtúa parcialmente.

Por lo anterior, el órgano político-administrativo debió cumplir el inciso o), numeral 18.2 del apartado 18 “Mecanismos de Rendición de Cuentas” de los Lineamientos para la Elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el Ejercicio 2022, así como al inciso p) del numeral 18.2 del apartado 18. Mecanismos de rendición de cuentas de sus reglas de operación que establecen lo siguiente:

“18.2. La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente:

”Vínculo a la convocatoria respectiva.”

Por lo anterior, se concluye que el programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” fue aprobado por el COPLADE, las reglas de operación fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*, contó con la autorización del titular de la alcaldía, con suficiencia presupuestal, dicho programa se sujetó a los criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad; sin embargo, debió proporcionar el vínculo a la convocatoria respectiva.

Recomendación

ASCM-110-22-4-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que respecto a las convocatorias se de cumplimiento a las obligaciones previstas en las reglas de operación de los programas sociales a su cargo.

6. Resultado

Se verificó que los recursos ejercidos con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” , por un monto de 73,241.5 miles de pesos, de los cuales 15,000.0 miles corresponden a la muestra sujeta a revisión; fueron resultado de la aprobación de un contrato u otro instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros y que el procedimiento de adjudicación y contratación para la dispersión y suministro de monederos electrónicos para la ejecución del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” se haya sujetado a lo previsto en la normatividad aplicable.

Licitación Pública Nacional núm. 30001030-004-2022

Con el objeto de constatar que la Alcaldía Venustiano Carranza llevó a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente, se revisó el expediente de la Licitación Pública Nacional núm. 30001030-004-2022, donde se verificó lo siguiente:

1. La Alcaldía Venustiano Carranza publicó la convocatoria núm. 04/2022 “Contratación del servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos de chip”, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 876 del 20 de junio de 2022, la cual cumplió los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
2. La junta de aclaración de bases se llevó a cabo el 23 de junio de 2022, y de la cual se realizó el acta circunstanciada correspondiente de la misma fecha.
3. Se llevó a cabo la presentación de documentación legal y administrativa y propuesta técnica y económica, el 28 de junio de 2022.
4. El 30 de junio de 2022, se llevó a cabo el dictamen técnico que se formula para la contratación del servicio de “Dispersión y Suministro de Monederos Electrónicos de *chip*, de Fondos de los Programas Sociales”, el cual contiene los apartados de valoración de las propuestas técnicas, de las especificaciones técnicas, así como los cuadros comparativos en forma equivalente de todas las condiciones ofrecidas por los licitantes y el cuadro comparativo de evaluación.

5. Se contó con el acta circunstanciada del 1°. de julio de 2022, referente a la segunda etapa “Emisión de Dictamen Técnico y Fallo Económico”, donde se determinó adjudicar a Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., el servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos por un monto total de 39,100.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza se ajustó al procedimiento de adjudicación por licitación pública nacional núm. 30001030-004-2022, en cumplimiento de los artículos 26, 27, inciso a); 28, 30, 32, 33, 36, 43 y 49 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 58, fracción I, último párrafo; 124; y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el numeral 4.4 “De las Convocatorias a la Licitación Pública” de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), todas vigentes en 2022.

Contrato de prestación de servicios núm. AVC/DGA/049/2022

Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza la información y documentación del expediente del contrato de servicios núm. AVC/DGA/049/2022. En respuesta, con el oficio núm. AVC/DGA/1051/2023 del 21 de junio de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó mediante la plataforma Dropbox la información correspondiente y de su análisis se determinó lo siguiente:

1. El contrato núm. AVC/DGA/049/2022 se formalizó el 4 de julio de 2022, es decir, antes de la prestación de los servicios referidos, de acuerdo con el artículo 59, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.
2. El contrato cumplió los requisitos señalados en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022, y no se otorgaron anticipos al proveedor.
3. En la declaración II.9 del contrato, el proveedor manifestó que se encontraba al corriente de sus obligaciones fiscales al momento de la celebración del contrato, asimismo, proporcionó la opinión positiva en materia de obligaciones en seguridad

social y en materia de sus obligaciones fiscales, en cumplimiento del artículo 58, segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

4. Asimismo, el proveedor proporcionó la carta en la que manifestó bajo protesta de decir verdad que la empresa y todas las personas que forman la sociedad no se encuentran en ninguno de los supuestos de impedimento establecidos en el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2022.
5. Se verificó que el proveedor contó con su constancia de registro al Padrón de Proveedores de la Administración Pública de la Ciudad de México, en cumplimiento del artículo 14 Bis de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y el numeral 4.15.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis).
6. Se consultaron las páginas de internet de la Secretaría de la Contraloría General (SCG) y de la Secretaría de la Función Pública (SFP) y no se observaron registros relativos a la inhabilitación del proveedor.
7. Asimismo, el proveedor entregó la fianza núm. 325224071-2 del 4 de julio de 2022 emitida por Aseguradora ASERTA, S.A. de C.V. por 5,864.9 miles de pesos, a nombre de la SAF.

De lo expuesto se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza contó con el expediente del contrato seleccionado como muestra, en el cual incluyó, entre otros documentos, la requisición de compra, la suficiencia presupuestal para ejercer los recursos revisados, la documentación legal y administrativa del contrato revisado que se derivó del procedimiento de licitación pública nacional. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

7. Resultado

Se verificó que el órgano político-administrativo haya presentado a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) 2022; que hubiera capturado sus

versiones modificadas en el sitio web establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales (DGRMSG) de forma oportuna, y que haya sido publicado oportunamente en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* de conformidad con el numeral 4.2.1, segundo y cuarto párrafos, subapartado 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones”, de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 179, Tomo I, el 18 de septiembre de 2015; el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 762 el 5 de enero de 2022, todos vigentes en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la alcaldía que proporcionara información relacionada con el PAAAPS 2022, por lo que, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó la documentación correspondiente. De su análisis, se desprendió lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AVC/DGA/264/2022 del 25 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza envió su PAAAPS 2022 a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, para su validación.
2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0443/2022 del 27 de enero de 2022, la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la SAF comunicó a la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza la validación presupuestal del PAAAPS 2022, por un importe de 760,008.5 miles de pesos, en virtud de que dicho programa se sujetó al importe autorizado por el Congreso de la Ciudad de México mediante el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022; asimismo, mediante el oficio núm. AVC/DGA/291/2022 del 31 de enero de 2022, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza remitió copia del oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0443/2022 del 27 de enero de 2022 a la DGRMSG con la versión definitiva de su PAAAPS, de conformidad con lo previsto en el párrafo segundo del numeral 4.2.1, sección 4.2 “Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”, apartado 4 “Adquisiciones” de la Normatividad en materia de

Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015), vigente en 2022.

3. La Alcaldía Venustiano Carranza publicó su PAAAPS 2022 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 780, Tomo I, del 31 de enero de 2022, en cumplimiento del artículo 19, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2022.

El PAAAPS 2022, del sujeto de fiscalización incluye las asignaciones correspondientes a los capítulos 1000 “Servicios Profesionales”, 2000 “Materiales y Suministros”, 3000 “Servicios Generales”, 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y 5000 “Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles”, dichas asignaciones integran el importe aprobado por la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto de la Subsecretaría de Egresos de la SAF por un importe de 760,008.5 miles de pesos.

4. De conformidad con el artículo 55 del Decreto por el que se expide el decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2022, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores, aplicables al sujeto de fiscalización ascendieron a 350.0 miles de pesos y 6,650.0 miles de pesos, respectivamente, para el ejercicio fiscal de 2022, además, el sujeto de fiscalización acreditó haberlos presentado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en la primera sesión ordinaria de 2022.
5. La Alcaldía Venustiano Carranza acreditó haber capturado las versiones modificadas de su PAAAPS 2022 en el sitio web establecido por la SAF correspondientes a los cuatro trimestres de 2022, y haber obtenido en tiempo los acuses electrónicos generados en el Sistema-PAAAPS, en cumplimiento del lineamiento Décimo Cuarto del Capítulo III “De las Modificaciones y Actualizaciones del PAAAPS” de los Lineamientos para la elaboración, actualización y modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y del párrafo quinto del numeral 4.2.1 de la

Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2022.

6. El órgano político-administrativo proporcionó los acuses electrónicos con los que se constató que los informes mensuales sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios como casos de excepción a la licitación pública nacional de conformidad con los artículos 54 y 55 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2022, fueron presentados en el plazo establecido en el artículo 53 de la referida ley y conforme a lo señalado en los Lineamientos para la Elaboración, Actualización y Modificación del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y que se incluyera la asignación correspondiente a los conceptos de gasto registrados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

De lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo elaboró su PAAAPS 2022, contó con la validación y autorización presupuestal de éste por parte de la SAF y lo publicó de forma oportuna en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; asimismo, envió oportunamente a la SAF las versiones modificadas de éste en el plazo establecido en la normatividad aplicable. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

8. Resultado

Se constató que la Alcaldía Venustiano Carranza hubiese presentado a la SAF los reportes mensuales del presupuesto comprometido, en los plazos establecidos en el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en la regla 166 del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2022. Al respecto, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 del 7 de junio de 2023, se solicitó a la alcaldía los reportes referidos, en respuesta, el órgano político-administrativo, mediante la plataforma Dropbox, proporcionó los oficios con los cuales la Dirección de Finanzas en la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF, los formatos “Reporte de Compromisos” correspondientes de enero a diciembre de 2022.

1. En su análisis, se identificó que éstos contaron con las firmas que acreditan su elaboración por parte de la Subdirección de Presupuesto o Jefatura de Unidad Departamental de Seguimiento y Control Presupuestal, así como la autorización a cargo de la Dirección de Recursos Financieros de la Alcaldía Venustiano Carranza; y fueron presentados en el plazo establecido, los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de recursos acumulados del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en el ejercicio de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza remitió a la SAF su presupuesto comprometido mensual correspondiente al ejercicio de 2022, específicamente en lo referente a los compromisos en los que existieron los documentos legales que le determinaron una obligación de pago. En relación al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se verificó que los formatos proporcionados contienen la información relativa a los compromisos de dichos recursos. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Devengado

9. Resultado

Se revisó la documentación que acreditó el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato núm. AVC/DGA/049/2022, y que contara con evidencia documental de la recepción de los bienes adquiridos; de su análisis, se constató lo siguiente:

1. En el Anexo I “Ficha Técnica”, se estipuló como fecha de entrega para que el prestador de servicios presentara los monederos electrónicos de chip en la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social de la Alcaldía Venustiano Carranza, 48 horas después de la firma del contrato y se aclaró en la emisión del dictamen técnico y fallo económico que las 48 horas hábiles eran posteriores a dicho fallo.

2. Como evidencia de la recepción de los monederos electrónicos de chip, la Alcaldía Venustiano Carranza proporcionó el acuse de entrega de tarjetas membretado de fecha 5 de julio de 2022 (con sello de recepción de la misma fecha por parte de la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social), mediante el cual el prestador de servicios Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., entregó a la Alcaldía Venustiano Carranza 3,250 monederos electrónicos de chip para la dispersión de las ayudas económicas del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, 3,000 para la disposición de las beneficiarias y 250 para las posibilidades de reposición por defecto, daño, robo o extravío dentro del plazo establecido.
3. Asimismo, el prestador de servicios Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., mediante escritos del 20 de julio y 13 de diciembre, ambos de 2022, informó la primera y segunda dispersión a los monederos electrónicos a las 3,000 beneficiarias del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”.
4. Respecto a los 250 monederos electrónicos, el sujeto de fiscalización proporcionó un listado de 182 tarjetas que fueron utilizadas para reposición, y mediante tarjeta informativa del 4 de agosto de 2023, remitió evidencia fotográfica de la destrucción de los monederos electrónicos que no fueron utilizados.
5. Se verificó que los recursos a dispersar fueron depositados dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas, y el prestador de servicios reintegró la bonificación por los recursos a dispersar.

Por lo expuesto, se determinó que la Alcaldía Venustiano Carranza recibió los bienes adquiridos con el contrato seleccionado como muestra, los que serían utilizados para la dispersión de ayudas económicas del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

10. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Venustiano Carranza contó con un mecanismo para comprobar el otorgamiento de las ayudas económicas a los beneficiarios, se revisó la

documentación que soporta el cumplimiento de las reglas de operación del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” a cargo de la Alcaldía Venustiano Carranza. para el ejercicio fiscal de 2022, como se indica a continuación:

Respecto a la entrega de los apoyos económicos del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, se analizó la información proporcionada por el sujeto de fiscalización (recibos firmados por los beneficiarios) con los que se acreditó la entrega de los monederos electrónicos, así como de apoyos económicos a cada uno de los beneficiarios del programa social revisado; de su análisis, se constató lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1064 del 14 de marzo de 2023, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrán ser consultados los padrones de beneficiarios de los Programas Sociales 2022”, en éste se localizó el padrón de 3,100 beneficiarias del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”; cabe señalar que dicho padrón suma un total de 15,500.0 miles de pesos, de los cuales únicamente 15,000.0 miles de pesos corresponden a la muestra de auditoría sujeta a revisión por 3,000 beneficiarias, el cual fue publicado en el plazo establecido en las reglas de operación de dicho programa.
2. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 de fecha 7 de junio de 2023, este órgano de fiscalización superior solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza que informara el procedimiento mediante el cual fueron entregados los apoyos económicos del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”. Al respecto, el órgano administrativo proporcionó un flujograma de actividades, en el que se señaló lo siguiente:

“Se recibe la solicitud y los documentos establecidos como requisitos de ingreso, mismos que son revisados y cotejados por el personal.

”Una vez que el beneficiario cumple con los requisitos, se elabora el documento de inscripción.

”Se solicita al proveedor de servicios responsable, llevar a cabo los trámites para la dispersión de apoyos conforme al listado de beneficiarios que cumplieron con los requisitos establecidos.

”El proveedor de servicios, informa mediante documento, el plazo en el cual se reflejan los depósitos en las tarjetas asignadas a los beneficiarios.

”Una vez transcurrido el tiempo referido por el proveedor, se lleva a cabo la entrega domiciliaria de apoyos.

”El beneficiario, recibe la tarjeta y marca para cotejar su saldo, una vez que el ciudadano ha revisado el depósito, firma de recibido.

”Si el apoyo contempla otra dispersión:

”Se solicita al proveedor de servicios, lleve a cabo los trámites para la dispersión correspondiente de apoyos conforme al listado de beneficiarios.

”El proveedor de servicios informa mediante documento, el plazo en el cual se reflejaran los depósitos en las tarjetas asignadas a los beneficiarios.

”Una vez que ha transcurrido el tiempo referido por el proveedor, se lleva a cabo la visita domiciliaria para la firma de recibos.

”El beneficiario, marca para cotejar su saldo, una vez que el ciudadano ha revisado el depósito, firma de recibido.

”El recibo firmado, se adjunta al expediente y se archiva.

”El apoyo contempla otra dispersión.

”No. Fin del proceso...”

3. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 de fecha 7 de junio de 2023, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Venustiano Carranza evidencia documental de que el apoyo del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” fue entregado y recibido por los beneficiarios. En respuesta, el sujeto de fiscalización proporcionó 3,000 formatos “Recibo del Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, correspondientes a la

primera y segunda ministración otorgada a cada beneficiaria los que acreditaron la entrega de los apoyos por la cantidad total de 5.0 miles de pesos e indicaron la leyenda establecida en el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022.

Por lo antes expuesto, se concluye que la Alcaldía Venustiano Carranza acreditó la entrega de los apoyos económicos a 3,000 beneficiarias por un importe de 5.0 miles de pesos, dispersados en dos ministraciones en julio y diciembre de 2022, por un importe total de ayudas entregadas de 15,000.0 miles de pesos sujetas a revisión. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

11. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Venustiano Carranza contó con un mecanismo de control para comprobar que las ayudas sociales fueran dirigidas a la población objetivo, se verificó el Padrón de Beneficiarias proporcionado por la alcaldía. Al respecto se obtuvo lo siguiente:

1. Respecto al requisito de no ser servidor o funcionario público de la Alcaldía Venustiano Carranza, establecido en las reglas de operación del programa social revisado, se llevó a cabo el cruce de las 3,000 beneficiarias del referido programa social con el padrón nominal de los trabajadores del Gobierno de la Ciudad de México, y se detectó que 17 beneficiarias fueron funcionarias públicas de la alcaldía, durante el ejercicio de 2022, lo que corresponde a un monto de 85.0 miles de pesos de entregas de ayudas.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó 17 oficios del 16 de agosto de 2023, suscritos por la Dirección de Equidad de Género y Promoción Social dirigidos a las 17 beneficiarias que fueron funcionarias públicas, para aclarar su situación; sin proporcionar las respuestas recaídas a dicha aclaración. Del análisis de la información o documentación

se determinó que el sujeto de fiscalización presentó deficiencias de control para garantizar que las ayudas sociales fueran dirigidas a la población objetivo determinada en las reglas de operación, por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo anterior, el sujeto de fiscalización debió dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 8.4 “Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal” del punto 8. “Requisitos y procedimientos de acceso” de las reglas de operación del programa social y el artículo 78, fracciones I y III de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México:

“8. Requisitos y procedimientos de acceso

”8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal [...]

”No podrá ser personas beneficiarias de esta Programa Social aquellas [...] ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel o ámbito de la Administración Pública Local.

”Artículo 78. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que autoricen con cargo a sus presupuestos aprobados se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

”I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados con excepción de los anticipos previstos en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables; [...]

”III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes los documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.”

2. Referente al requisito de permanencia de no ser beneficiario de otro programa social en el que se recibe el mismo apoyo, la alcaldía indicó que en las cédulas de inscripción se acentó la manifestación bajo protesta de decir verdad por parte de las beneficiarias

de no recibir apoyos por alguna institución gubernamental, lo cual se constató en dichas cédulas. Asimismo, se verificó mediante el cruce del padrón de beneficiarias que no se entregaron apoyos dentro de una misma familia.

La alcaldía estableció mecanismos de control con la finalidad de no entregar apoyos duplicados, sin embargo, debió garantizar que las ayudas sociales fueran dirigidas a la población objetivo determinada en las reglas de operación del programa social respectivo, ya que 17 beneficiarias fueron trabajadoras en el Gobierno de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-110-22-5-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se verifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas y/o lineamientos de operación de los programas y/o acciones sociales para ser beneficiarios, y proceder a la entrega de las ayudas.

12. Resultado

Con el objeto de verificar la existencia e integración de los expedientes de beneficiarios que recibieron las ayudas económicas otorgadas por la Alcaldía Venustiano Carranza para determinar si se cumplieron los requisitos de asignación, de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2022, y las reglas de operación del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”. Al respecto, con el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0229/23 de fecha 7 de junio de 2023, se solicitaron 119 expedientes, que forman parte del padrón de beneficiarios del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, mediante plataforma Dropbox el sujeto de fiscalización proporcionó los expedientes y de su análisis se obtuvo lo siguiente:

1. Se identificó que los 119 expedientes cumplieron los requisitos establecidos en las reglas de operación para ser beneficiarias del citado programa, y los expedientes contaron con: identificación oficial vigente con fotografía (preferentemente INE), cédula de inscripción correspondiente, aviso de privacidad firmado, comprobante de estar

inscrita en algún curso, módulo o taller en alguno de los niveles; o haber concluido alguno, con una vigencia del año que está en curso, CURP y comprobante de domicilio.

En el análisis de los 119 expedientes de beneficiarios, se constató que se integraron con la totalidad de la documentación requerida en sus reglas de operación. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Ejercido

13. Resultado

Con objeto de comprobar si el órgano político-administrativo emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y constatar que éstas estuvieran soportadas con la documentación comprobatoria del gasto, se revisaron tres CLC como muestra por 15,000.0 miles de pesos, correspondientes al programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”.

1. Los apoyos económicos del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” se pagaron mediante tres CLC, como se indica:

(Miles de pesos)

CLC	Fecha	Monto
02 CD 15 101529	14/VII/22	4,481.4
02 CD 15 101530	14/VII/22	3,018.6
02 CD 15 103037	25/XI/22	7,500.0
Total		<u>15,000.0</u>

2. Las tres CLC fueron emitidas por el SAP-GRP, elaboradas por la Subdirección de Presupuesto y autorizadas por la Dirección de Finanzas, y servidores públicos facultados para ello, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. Las tres CLC se encontraron soportadas con: formato “Póliza de CLC”, copia del reporte de transferencia SPEI, formato “Volante para la revisión de documentos”, nota aclaratoria, formato de suficiencia presupuestal, copia de la requisición, formato ficha

técnica, oficio de autorización de la alcaldesa para llevar a cabo la contratación del “servicio de dispersión y suministro de monederos electrónicos de *chip*”, que ampara el contrato núm. AVC/DGA/049/2022 del 4 de julio de 2022, copia de las facturas expedidas por Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., por la prestación de los servicios antes descritos, verificación de los comprobantes fiscales, y copia de la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 777 del 26 de enero de 2022, donde fueron publicadas las reglas de operación del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”.

4. Se corroboró que los montos establecidos en las reglas de operación del programa social revisado fueron ejercidos en su totalidad por medio de las CLC mencionadas, los cuales fueron registrados por el sujeto de fiscalización conforme a su naturaleza de gasto y con los que no se cubrieron Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).
5. La Dirección General de Administración de la Alcaldía Venustiano Carranza contó con el informe correspondiente al monto y características del pasivo circulante constituido al 31 de diciembre de 2022, por medio del oficio núm. AVC/DGA/105/2023 del 6 de enero de 2023, con sello de recepción del 9 de enero de 2023, el cual incluyó las partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
6. Con la finalidad de verificar que el sujeto de fiscalización tramitara oportunamente el formato “Información para Depósito Interbancario de Cuentas de Cheques” conforme a las disposiciones de la SAF; la información contenida, así como su registro en el SAP-GRP y que gestionaran las CLC de ministración de recursos fiscales y federales respectivas dentro de los plazos establecidos, mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0201/23 del 17 de mayo de 2023, se le solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas en la SAF proporcionar el formato “Información para depósito interbancario de Cuentas de Cheques”.

En respuesta, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/2148/2023 del 1 de junio de 2023 proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/DRF/0503/2019 del 17 de abril de 2019 por el cual el Director de Recursos Financieros de la alcaldía, envió a la SAF el formato mencionado.

En cuanto a las CLC de ministración de recursos fiscales y federales fueron gestionadas de manera adecuada y en los plazos comunicados por la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en cumplimiento del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio y Control Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 263 Bis del 16 de enero de 2021, y las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019, vigentes en 2022.

Se concluye que las CLC sujetas a revisión fueron elaboradas por los servidores públicos facultados para ello, que las operaciones fueron registradas conforme a la naturaleza del gasto, que no se realizaron pagos de ejercicios anteriores, y que las CLC se encontraron soportadas con toda la documentación comprobatoria del gasto correspondiente. Además, el sujeto de fiscalización envió el reporte de su pasivo circulante 2022 a la SAF en el plazo establecido en la normatividad aplicable vigente en 2022. Para este resultado no se identificaron observaciones que reportar.

Gasto Pagado

14. Resultado

Se verificó que los pagos realizados a los beneficiarios del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” por un importe de 15,000.0 miles de pesos, seleccionado como muestra de auditoría, se hayan realizado conforme a los montos establecidos en sus reglas de operación, así como para extinguir total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto de fiscalización por los montos señalados en las referidas reglas de operación; se revisó la información presentada por la Alcaldía Venustiano Carranza. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 777 del 26 de enero de 2022, fue publicado el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, ‘Apoyo a Mujeres Emprendedoras’, para el Ejercicio Fiscal 2022”, en el cual se indican los montos del apoyo económico y el número de beneficiarios.

Los apoyos entregados a las beneficiarias fueron de conformidad con los montos establecidos en las reglas de operación del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”.

1. Mediante el oficio núm. ASCM/DGACF-B/0307/23 del 27 de junio de 2023, se solicitó al prestador de servicios Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. la confirmación de las operaciones realizadas con el órgano político-administrativo con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. En respuesta, mediante escrito del 4 de julio de 2023, el prestador de servicios Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., proporcionó copias de los estados de cuenta de enero a diciembre y se constató que en los correspondientes de julio y noviembre reflejan la transferencia de fondos por parte de la Alcaldía Venustiano Carranza a dicho prestador de servicios por un monto de 15,000.0 miles de pesos, realizadas el 18 de julio y 30 de noviembre de 2022.

Además, el sujeto de fiscalización proporcionó copia de los estados de cuenta correspondientes de julio y noviembre, por un monto de 15,000 miles de pesos, realizadas en las mismas fechas, correspondiente al contrato núm. AVC/DGA/049/2022 del 4 de julio de 2022.

El sujeto de fiscalización proporcionó como evidencia de las dispersiones realizadas a las beneficiarias del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, un documento membretado por el prestador de servicios Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V., y un archivo en formato Excel, donde se identifican las dos dispersiones por 2.5 miles de pesos a cada una de las beneficiarias del programa social, por el monto de 15,000.0 miles de pesos, sin embargo, debió proporcionar evidencia documental de los retiros de las ayudas otorgadas, por las beneficiarias en las tarjetas entregadas, por un monto de 15,000.0 miles de pesos.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGDS/DEGPS/0247/2023 del 5 de septiembre de 2023 con el que la alcaldía solicitó a TOKA Internacional, S.A.P.I. de C.V.,

informar el mecanismo o procedimiento desde que recibió el presupuesto hasta la dispersión de los recursos a los monederos electrónicos, asimismo proporcionó el escrito de respuesta de TOKA Internacional, S.A.P.I. de C.V. del 7 de septiembre de 2023, en el que manifiesta que “los recursos económicos transferidos a favor del proveedor; a su vez fueron destinados a dar cumplimiento con el contrato y convenio celebrados con esa Alcaldía, lo que se traduce en realizar la dispersión de los recursos a los monederos electrónicos por los montos que amparan tanto el contrato y convenio modificatorio”, asimismo, mencionó que “las pruebas documentales que constaten que, una vez hecha la dispersión a los monederos electrónicos, no se puede reintegrar el recurso a la cuenta principal propiedad de la empresa representada, hago de su conocimiento lo siguiente:

”1.- Si bien, el Contrato de Prestación de Servicios No. AVC/DGA/0499/2021, en fecha 04 de julio de 2022, y el Convenio suscritos entre mi representada y esa Alcaldía contemplan una vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2022, no menos es cierto que, los recursos económicos atienden a una prestación de previsión social donde el único y último beneficiario de los recursos económicos es el propietario final del plástico – monedero electrónico-, el de conformidad con el contrato celebrado entre mi mandante y esa Alcaldía tendría un manejo de saldos acumulativos sin fecha de vencimiento, lo que se traduce en que, los beneficiarios finales podrían utilizar el recurso económico al que fueron acreedores, hasta agotarlo”, tal y como se advierte en el Anexo I Ficha Técnica del Contrato revisado aunado a que el proveedor mediante escrito de fecha 15 de agosto de 2023, bajo protesta de decir verdad indicó que “no existen remanentes de fondos derivados del contrato AVC/DGA/049/2022, celebrado con la Alcaldía Venustiano Carranza, se informa lo anterior, toda vez que, el monto de dispersión a los monederos electrónicos que amparó el contrato de referencia, en su totalidad fue dispersada a los mismos, y si bien es cierto, el contrato tiene una vigencia al 31 de diciembre de 2022, el mismo atiende a la relación contractual entre mi representada y la Alcaldía Venustiano Carranza, no así a la atención que mi mandante al día presente sigue ofreciendo a los beneficiarios finales de los monederos electrónicos, luego entonces, los recursos dispersados a los monederos electrónicos que al día presente en el supuesto sin conceder, no se hayan consumido por sus titulares, no significa que sea un remanente derivado del contrato AVC/DGA/049/2022”.

Del análisis de la información y documentación se determinó que la alcaldía transfirió los recursos al proveedor y éste dispersó a los monederos de las beneficiarias; sin embargo, en algunos casos las beneficiarias debieron retirar la totalidad de la ayuda otorgada y no mantener saldo en su monedero electrónico, y con ello, la alcaldía garantizar el cobro de éstas.

En la revisión de los “Reportes de CLC y DM” emitidos por el SAP-GRP, se constató que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político-administrativo.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo realizó el pago a las beneficiarias del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras”, por medio del prestador de servicios Toka Internacional, S.A.P.I. de C.V. de conformidad con los montos establecidos en las reglas de operación, y el prestador de servicios recibió el pago mediante transferencia bancaria reflejada en los estados de cuenta de la institución proporcionados por el sujeto de fiscalización, sin embargo, debió garantizar el cobro total de las ayudas por parte de las beneficiarias.

Recomendación

ASCM-110-22-6-VC

Es conveniente que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que se tenga evidencia del cobro total de las ayudas entregadas por las beneficiarias.

Cumplimiento

15. Resultado

Con objeto de verificar que el órgano político-administrativo hubiera evaluado el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo; que se hubieren entregado al Congreso de la Ciudad de México las evaluaciones de los programas sociales sujetos a revisión y que las hubiere publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y que haya remitido a la SAF los formatos “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos”, las

Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales y reportes sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales en el plazo establecido por la normatividad aplicable, se solicitó al órgano político-administrativo la información relacionada, y en su análisis se determinó lo siguiente:

1. La Alcaldía Venustiano Carranza remitió los formatos de “Informe Presupuestal de Ministraciones y Egresos”, “Analítico de Claves” y “Causas de la Variación Presupuestal del Informe Presupuestal de las Ministraciones y Egresos” en cumplimiento de la regla 35 de las Reglas de Carácter General para la Ministración de los Recursos Fiscales y Participaciones en Ingresos Federales a las Alcaldías de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 56 del 22 de marzo de 2019 vigentes en 2022.
2. El órgano político-administrativo remitió a la SAF las Cédulas de Conciliación de Cifras Programático-Presupuestales de enero a diciembre de 2022; de conformidad con el artículo 165, fracción I, inciso a), de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2022.
3. El órgano político-administrativo acreditó haber remitido a la SAF los cuatro Informes de Avance Trimestral correspondientes a 2022, con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados y su evaluación, donde se identificó lo relativo al ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en cumplimiento del artículo 164 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2022.
4. Respecto a la evaluación interna del programa social “Apoyo a Mujeres Emprendedoras” operado por el órgano político-administrativo, se verificó que hubiera sido incluida en el SIDESO, asimismo, ésta fue publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1140 del 4 de julio de 2023, no obstante, se publicó con cuatro días naturales de desfase y debió proporcionar el oficio mediante el cual ésta fue remitida al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

En la confronta realizada por escrito el 12 de septiembre de 2023, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023. Respecto de la presente observación expone lo siguiente:

El sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. AVC/DEPFE/741/2023 del 5 de septiembre de 2023, con las instrucciones para que las evaluaciones internas se publiquen en el plazo establecido, asimismo, proporcionó el oficio núm. AVC/DEPFE/766/2023 del 8 de septiembre de 2023, para convocar a la mesa de trabajo “Mecanismo de control del Informe Final de Evaluación Interna a Programas Sociales ejercidos por la Alcaldía Venustiano Carranza”, del cual proporcionó minuta de la misma fecha y “Tablero de Control del Informe Final de Evaluación Interna 2024 a Programas Sociales Ejercidos en 2023 por la Alcaldía Venustiano Carranza”. Del análisis de la información y documentación se determinó que el sujeto de fiscalización, debió publicar en el plazo establecido la evaluación interna y proporcionar el oficio mediante el cual ésta fue remitida al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Por lo que la observación prevalece en los términos expuestos.

Por lo que el órgano político-administrativo debió dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y el apartado “VIII. Plazos de Entrega y Cronograma” de los Lineamientos para la Evaluación Interna 2022 de los Programas Sociales de la Ciudad de México emitidos por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México que establecen:

“Artículo 42.- [...] Los resultados de las evaluaciones internas serán publicados y entregados en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

”VIII. Plazos de Entrega y Cronograma

”Cada evaluación interna debe ser publicada y entregada en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal, por lo que la fecha límite para contar con el informe de evaluación interna 2022 es el 30 de junio de 2022.”

5. La Alcaldía Venustiano Carranza presentó los Informes de Avance Trimestral enviados al Congreso de la Ciudad de México relacionados con la evaluación y el ejercicio de los recursos del gasto social en los que se indica de forma analítica el monto y destino de los recursos.
6. Respecto a los momentos contables del gasto, éstos se encuentran referidos en los resultados núms. 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 del presente informe.

Por lo anterior, se concluye que el órgano político-administrativo evaluó el logro de los objetivos y metas, el diseño, la operación, los resultados y el impacto alcanzado de los programas sociales a su cargo, remitido a la SAF los formatos sobre los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales en el plazo establecido por la normatividad aplicable; sin embargo, el sujeto de fiscalización, debió proporcionar el oficio con el que ésta lo remitió al Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

Recomendación

ASCM-110-22-7-VC

Es necesario que la Alcaldía Venustiano Carranza, mediante la unidad administrativa responsable, establezca mecanismos de control y supervisión para garantizar que los resultados de las evaluaciones internas se publiquen en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido, de conformidad con Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se concluye, que con excepción de lo señalado en los resultados del presente informe y con relación a la muestra sujeta a revisión, la Alcaldía Venustiano Carranza cumplió de manera general con leyes, reglamentos, lineamientos, políticas, manuales, instrumentos jurídicos y demás normatividad aplicable en la materia, para regular las actuaciones de los servidores públicos que intervinieron en las actividades de registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como en el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 15 resultados; de los cuales 7 generaron 7 observaciones, por las que se emitieron 7 recomendaciones; 2 podrían derivar en probables potenciales promociones de acciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrán incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y substanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. AVC/DGA/1599/2023 del 11 de septiembre de 2023, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3, 4, 5, 11, 14 y 15 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 9 de octubre de 2023, fecha de conclusión de la auditoría, que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Venustiano Carranza en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de conformidad con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de actividades, programas, proyectos y atribuciones del órgano político-administrativo; y específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Etapa de planeación y ejecución	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría “C”
Rafael Ortiz Armenta	Subdirector de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Nataly Illescas Jay	Auditora Fiscalizadora “C”
Áyax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador “A”
Etapa de elaboración de informes	
Edgar Christian Cruz Ramos	Director General
Verónica Rodríguez Aguilar	Directora de Auditoría “C”
Maricarmen Carreón Reyes	Subdirectora de Área
Alejandra Pérez Reséndiz	Jefa de Unidad Departamental
Nataly Illescas Jay	Auditora Fiscalizadora “C”
Áyax Iván González Uzcanga	Auditor Fiscalizador “A”